

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210011800
PROCESO: P. A. INTERROGATORIO DE PARTE
CITANTE: AROMASYNT S.A.S.
CITADO: LABORATORIOS ENERXIS S.A.S.

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 184 Código General Del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud extraprocesal, formulada por **AROMASYNT S.A.S.** Y en contra de **LABORATORIOS ENERXIS SAS.**

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 10:00 am del 4 de marzo de 2.021, para que se lleve a cabo diligencia de interrogatorio de parte que deberá absolver el Representante Legal y/o quien haga sus veces de **LABORATORIOS ENERXIS S.A.S.**, respecto del cuestionario que fuere aportado en sobre cerrado, y formulado por el extremo citante oral en audiencia.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte citada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 C.G. Del P, en armonía con el artículo 183 ibidem. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir a dirección electrónica o al sitio suministrado por los demandantes, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual, los interesados deben acreditar las comunicaciones enviadas a la parte citada.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo citado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea. En la misma forma tramitar el aviso de notificación.

Para el día de la diligencia, el citado debe atender la diligencia a través de la plataforma TEAMS, para ello debe aportar un medio electrónico donde reciba la invitación a la reunión, que deberán aceptar, el día de la diligencia unirse en línea con 15 minutos de anticipación, para iniciar en el primer minuto de la hora señalada.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, además deberá realizarse, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (artículo 183 ibidem).

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho OMAR FIDEL CASTRO PORRAS, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82ba29fd2d30afa74251312d4c4dc5a2beaad607d63b9fa8a69f7fa823d353ea

Documento generado en 10/02/2021 12:19:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**